

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE MAYO DE 1971

} N° 16.864

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 133 de 27 de mayo de 1971, por el cual se da una autorización.

Decreto de Gabinete N° 137 de 27 de mayo de 1971, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto de Gabinete Nos. 134 y 136 de 27 de mayo de 1971, por los cuales se crean y se eliminan unos cargos.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva N° 6 de 21 de abril de 1971, por la cual se restituye al régimen de concesiones mineras todas las mineras de Clase A.

Avlones y Edictos

DECRETOS DE GABINETE

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 133

(DE 27 DE MAYO DE 1971)

por el cual se da una autorización a la Junta de Control de Juegos.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Se autoriza a la Junta de Control de Juegos para ceder al Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), el 50% (cincuenta por ciento) de los ripsios mensuales producidos en el Hipódromo Presidente Remón.

Las sumas que correspondan al Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE) por el concepto indicado, serán utilizadas por dicho Instituto en la realización de sus programas presentes y futuros.

Estas sumas se liquidarán mensualmente a partir del mes de mayo de 1971.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete modifica el Código Fiscal y regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
HERNAN PORRAS.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO ROGNONI.

NOMBRAMIENTO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 137

(DE 27 DE MAYO DE 1971)

por el cual se nombra al Sub-Contralor General de la República.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jaime Trujillo Benalcázar, Subcontralor General de la República, en reemplazo del señor Benigno Quintero.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2512

OFICINA: Avenida 9a. Sur—No. 19-A 50 (Belleño de Barraza)
TALLERES: Avenida 9a. Sur—No. 19-A 50 (Belleño de Barraza)
Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

BUSCRIPCIONES:
Mensual: 5 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 5.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuatro: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
NILSON ESPINO.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
HERNAN PORRAS.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.

CREANSE Y ELIMINANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 135
(DE 27 DE MAYO DE 1971)

por el cual se eliminan unos cargos y se crean otros en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: Se eliminan dos (2) cargos de Agregado de 1a. Categoría en España (No. 94 y 105).

Artículo segundo: Se elimina un (1) cargo de Oficinista III en el Despacho del Ministro (No. 7).

Artículo tercero: Se elimina un (1) cargo de Oficinista III en el Departamento de Administración y Personal (No. 60).

Artículo cuarto: Se elimina un (1) cargo de Oficinista III en el Departamento de Contabilidad y Control (No. 80).

Artículo quinto: Se crea un (1) cargo de Consejero Cultural en la Embajada de Panamá en España, con un sueldo mensual de B/.750.

Artículo Sexto: Se crea un (1) cargo de Agregado de 1a. Categoría en Representaciones Diplomáticas en Europa, con un sueldo mensual de B/. 300.

Artículo séptimo: Los sueldos de los cargos creados en los Artículos Quinto y Sexto de este Decreto de Gabinete, serán cargados a la parti-

da 05.1.02.02.03-001 la cual será reforzada con las correspondientes a los cargos eliminados en los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto.

Artículo octavo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
Lic. JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Lic. JOSE GUILLERMO ALZU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
NILSON ESPINO.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
HERNAN PORRAS.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO ROGNONI.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 140
(DE 27 DE MAYO DE 1971)

por el cual se crea un cargo.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único. Créase en el Ministerio de Educación el Vice-Ministerio de Asuntos Administrativos y Financieros.

Parágrafo. Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Lic. JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Lic. JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
HERNAN PORRAS.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO ROGNONI.

Ministerio de Comercio e Industrias

RESTAURASE AL REGIMEN DE CONCESIONES
MINERAS TODOS LOS MINERALES
DE CLASE A

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 6

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva Numero 6.—Panamá, 21 de abril de 1971.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 26 de 30 de junio de 1969 se estableció un Area de Reserva Minera Nacional que incluía todo el territorio de la República de Panamá;

Que el desarrollo del país requiere del suministro de arenas, piedras y otros materiales utilizados para la construcción en cantidades crecientes; y

Que, en consecuencia, es conveniente restaurar, al régimen de concesiones mineras, todos los minerales de Clase A comprendidos dentro del Area de Reserva Minera Nacional,

RESUELVE:

1) Restaurar, al régimen de concesiones mineras todo el territorio de la República en lo que

respecta a los minerales de Clase A únicamente.

2) Ordenar a la Administración de Recursos Minerales que tramite las solicitudes presentadas con anterioridad a esta Resolución Ejecutiva por las empresas Picapiedra Panameña, la Cruz, S. A., y Pacorena, S. A., toruando como fecha de presentación, para efectos legales, el día siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.

3) Declarar que se aceptarán nuevas solicitudes para el otorgamiento de estos minerales, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

4) Declarar que las solicitudes que se presenten sobre estos minerales, se regirán por lo dispuesto en el Código de Recursos Minerales. Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

AVISOS Y EDICTOS

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 595, Folio 305, Asiento 105.294 Bis de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada JACO, S.A.

Que al Tomo 782, Folio 282, Asiento 146.488 de la misma Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública Nº 881 de 15 de marzo de 1971, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó Acta de la Disolución de la Compañía JACO, S.A.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Director General del Registro Público,
Jorge Azcarraga Espino

L. 323250
(Única publicación)

LUIS ALBERTO BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

CERTIFICA:

Que de acuerdo con el Libro de Entradas del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en dicho Tribunal curso actualmente la demanda ordinaria propuesta por Fidel Peralta y Sucesiones Acumuladas de José De las Nieves Castillo y Petra Celestina Peralta de Castillo contra Autos Eisenman, S.A. y Cía. Panameña de Seguros, S.A., la cual fue recibida en el Tribunal, el día veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

Panamá, veintinueve (29) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

L. 328163
(Única publicación)

Luis A. Barría

LUIS A. BARRIA,

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá ha sido presentada en esta fecha, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por José Antonio Barrios Samaniego contra "COLONIAL INSURANCE COMPANY DE PANAMA".

Panamá, diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

Luis A. Barria

L. 313469
(Única publicación)

LUIS A. BARRIA,

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, ha sido presentada en esta fecha, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por Compañía General de Seguros, S.A., contra Efraim Gómez y Gregorio Ortega U. Panamá, diecinueve (19) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

Luis A. Barria

L. 315564
(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

Que Tilsa Financial Co. Inc. es una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita al tomo 658 folio 409 asiento 112,657 Sección de Personas Mercantiles.

Que al tomo 781 folio 166 asiento 140,943 Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrita la Escritura Pública 635 de febrero 3 de 1971 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá por medio de la cual consta la disolución y liquidación de Tilsa Financial Co. Inc.

Director General del Registro Público,

Jorge Azcárraga E.

L. 313290
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente Aviso Público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 10 de junio de mil novecientos setenta y uno, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el Remate de la Finca Nº 6220, de propiedad de Silverio Atilano Villareal García, contra el cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Conectiva para el cobro de la obligación contraída con la Caja de Seguro Social, cuyo monto asciende a la suma de Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Balboas con Treinta y Seis Centésimos (B/34.284,36). Esta Finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 100 del Tomo 854, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos.

La mencionada Finca consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, cuya descripción es la siguiente: Linderos y Medidas: Norte, resto de la Finca número cincuenta y ocho (58) de su propiedad; y mide por este lado cincuenta metros (50); Sur, carretera de Las Tablas a Santo Domingo y mide por este lado seis metros con veinte centímetros (6 mts. con 20 cmts.); Este, resto de la finca número cincuenta y ocho (58) de su propiedad

y mide por este lado en línea quebrada así: Partiendo del lindero Norte en línea recta en dirección Sur, mide cincuenta (50) metros de aquí en dirección Oeste, seis metros con noventa centímetros (6 mts. con 90 cmts.) de aquí en dirección Sur, hasta tocar con la carretera de Las Tablas a Santo Domingo mide noventa y cinco metros con sesenta centímetros (95 mts. con 60 cmts.) y Oeste resto de la finca número cincuenta y ocho (58) de su propiedad y mide por este lado en línea quebrada así: Partiendo del lindero Norte en dirección Sur, mide cincuenta (50) metros; de aquí en dirección Este mide treinta y siete metros diez centímetros (37 mts. con 10 cmts.) y de este punto en dirección Sur hasta tocar con la Carretera de Las Tablas a Santo Domingo se mide noventa y cinco metros con sesenta centímetros (95 mts. con 60 cmts.) Superficie: De tres mil setenta y dos metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (3.072,40 Mts2.). Esta propiedad tiene unas mejoras que consiste en lo siguiente partiendo de un punto norte de la construcción, se miden trece metros con setenta y un centímetros hacia el Sur se miden trece metros con setenta centímetros (13 mts. con 70 cmts.); al Norte se miden ocho metros con treinta y cinco centímetros (8 mts. con 35 cmts.) al Este, se miden ocho (8) metros; al Norte se miden ocho metros con treinta y cinco centímetros (8 mts. con 35 cmts.) al Este, se miden ocho (8) metros; al Norte se miden ocho metros con cuarenta centímetros (8 mts. con 40 cmts.); Oeste se miden ocho (8) metros; al Norte, se miden cinco (5) metros con cincuenta (50) centímetros; al Oeste se miden trece (13) metros; con setenta (70) centímetros; al Sur se miden veintidos (22) metros con veinticinco (25) centímetros; ocupando una superficie cerrada de 224 metros cuadrados con ochenta y ocho (88) decímetros cuadrados. Area abierta de 263 metros cuadrados; con seis (6) decímetros cuadrados. Linda por todos sus lados con estos libros de la Finca sobre la cual está construida. El valor catastral de la propiedad terreno y casa es por la suma de Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta Balboas (B/37.750,00).

Gravámenes: Dada en primera hipoteca y anticresis esta Finca a favor de la Caja de Seguro Social por la suma de Veinticinco Mil Balboas (B/25.000,00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del monto de la obligación. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del monto de la obligación.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez Ejecutor,

RANOLFO CHAVEZ W.

La Secretaría Ad-hoc,

Néstor M. de Bellido

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles dos (2) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate en la autorización judicial solicitada por César Bernardo Contreras Caballero o Bernardo César Contreras Caballero, para vender bien perteneciente a su menor hija Ailynne Contreras Rodríguez, que se describe así:

Finca Número 3.998 inscrita al folio 210, del tomo 313, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un solar y casa de un piso, paredes de adobe, techo de tejas de barro y zinc, situado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, Linderos: El solar limita por el Norte, con solar de Tomás H. Molina y José María Contreras; Sur, Avenida Central; Este, casa de Pedro Gallegos; y Oeste, solar de José María Roy. Medidas: El solar mide por el Norte, 14 metros, 20 centímetros, lado en que limita con solares de Tomás H. Molina y José María Contreras; 11 metros, 60 centímetros su lado Sur, limita con la

Avenida Central; 38 metros en su lado Este, limita con Pedro Gallejas; 32 metros, 5 centímetros en su lado Oeste, limita con José María Roy, o sean 559 metros, 70 centímetros cuadrados. Superficie: 559 metros, 70 centímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de diez mil balboas (B/.10,000.00), siendo posturas admisibles las que cubran dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a efecto el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 10 de mayo de 1971.

El Secretario,

Félix A. Morales

L. 344059
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a William Stewart y Peter Deblinger, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario interpuesto en su contra por Cyril Nathaniel Adamson Cox y Norma Adeline Colly More de Adamson.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 343521
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a "EDITORA PANAMA, S.A.", representada por el señor Harmodio Arias Junior, en su condición de Presidente y Representante Legal, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo interpuesto en su contra por "EDITORA EL PANAMA AMERICA, S.A.", en proceso de Liquidación.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 344106
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Rogelio Fábrega Zarak, en representación el señor Gustavo Trius Jr., solicita la anulación y reposición del Certificado Nº 3 por Doscientas Veinticinco (225) acciones nominativas con un valor de B/.10.00, cada una, el cual fué expedido por la Sociedad Anónima "Turismo Comercial, S.A.", a favor del señor Gustavo Trius Jr., el día 25 de septiembre de 1963.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 338297
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Lilia Amada Arnaulles, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Roberto Gabriel Berasqueguich, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Samuel Almonzo H.

L. 343560
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que la firma forense "De la Guardia, Arogemena & Benedetti", en representación de la señora Elvira Vallarino de Arias, solicita la anulación y reposición del Certificado Nº 30 por novecientos (900) acciones, expedidas a favor de la señora Vallarino de Arias, el 28 de julio de 1965, por el Teatro Central, S.A.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 338396
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Jaime Roberto Julio Zaldúa Corredor, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su

contra ha instaurado su esposa, Alegre Harrouche Carrera, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis de mayo de mil novecientos setenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, **RAFAEL RODRIGUEZ A.**

El Secretario, **Carlos A. Villalaz B.**

L. 338775
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A la ausente Damaris Huestes de Vergara, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto por su esposo Germán Vergara Cáceres, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, tres (3) de mayo de 1971 y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, **RAFAEL RODRIGUEZ A.**

El Secretario, **Carlos A. Villalaz B.**

L. 346800
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Maximiliano Gamboa Quijada (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

Juzgado Segundo del Circuito. —Panamá, veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Vistos:
"En virtud de las consideraciones que preceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada del señor Maximiliano Gamboa Quijada, desde el día 24 de febrero de 1971, fecha de su defunción; y

b) Es heredera del causante, en su condición de esposa del mismo y sin perjuicio de terceros, la señora Quintina García de Gamboa.

SE ORDENA

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que puedan tener algún interés en él.

b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que, se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1931 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, El Juez, (fdo.) Rafael Rodríguez, El Secretario, ad-int. (fdo.) Samuel Almanza H.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez, **RAFAEL RODRIGUEZ A.**

El Secretario, **Samuel Almanza H.**

L. 344402
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 28

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Benilda Galástica Viuda de Madrid, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero del Circuito, Panamá, quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero, del suscrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara, que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de la señora Benilda Galástica Viuda de Madrid, desde el día siete de agosto de 1970, fecha en que ocurrió su Defunción; que son sus herederos universales los menores Benilda Ivis Madrid Ramos, Deidamia Danitzia Madrid Ramos, Nicolás Aguilar Madrid y Benilda Victoria Aguilar Madrid y las señoras Danitzia Madrid Galástica y Deidamia Madrid de Aguilar; que es albacea testamentaria la señora Deidamia Madrid de Aguilar, y ordena que comparezcan a estar a derecho en el testamento todas las personas que tengan algún interés en el juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1901 del Código Judicial.

Se tiene a la firma fopense Solis, Solis, Endara y Delgado como apoderados judiciales de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Juan S. Alvarado S.—(fdo.) Guillermo Morán A. Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se entregan al interesado para que pasado veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, diez y seis de febrero de mil novecientos setenta y uno.

El Juez, **JUAN S. ALVARADO S.**

El Secretario, **Guillermo Morán A.**

L. 313157
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Gerente y Representante Legal del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Avenida Central, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, por este medio,

EMPLAZA

Al señor Euclides Alvarado Núñez para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contado a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Avenida Central.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho de este tribunal dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar público del Despacho de este tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno.

Notifíquese y cúmplase.

El Gerente, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva **Edmundo A. Valdés Fernández**

El Secretario, **Ldo. Anibal Huesca H.**

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A: George Elmer Shoemaker, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado especial, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Carmen María Quintero de Shoemaker.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO

La Secretaria,

Gladys de Grosso

L. 338938

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a "Radiodifusión Panameñana, S.A.", representada por el señor Arturo Quiroz León, en su condición de Presidente y Representante Legal, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo interpuesto en su contra por "Editora El Panamá América, S.A.", en proceso de Liquidación.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionada con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

LAD SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 344105

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Juana Benedetti de Benedetti y Concepción Benedetti de Benedetti, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos sobre Inmuebles causados por la finca de su propiedad Nº 1.255, inscrita al folio 218 del tomo 22, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días

y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Cópiese y notifíquese,

El Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental,
BOLIVAR DAVIS A.

El Secretario,

Domingo Calderón Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

A Juana Benedetti de Benedetti y Concepción Benedetti de Benedetti, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos sobre Inmuebles causados por la finca de su propiedad Nº 1.253, inscrita al folio 214 del tomo 22, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Cópiese y notifíquese,

El Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental,
BOLIVAR DAVIS A.

El Secretario,

Domingo Calderón Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Gladys de Grosso, suscrita Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Declaratoria de Presunción de Muerte del Ausente, Victor Manuel Romero Quintana, se ha presentado al Tribunal la siguiente demanda:

Señor Juez del Circuito de Turno de Panamá, E. S. D. Yo, Octavia Judith Quintana Reyes, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-64-473, con residencia y domicilio en la Calle 10, Casa Nº 49, Apto. 20, Río Abajo de la ciudad de Panamá, por este medio otorgo poder especial al Lic. Guillermo Luis Arboleda, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-830, abogado, con oficinas en la Ave. Central No. 13-30, Apto. 6, lugar donde recibe notificaciones personales, para que en mi nombre y representación solicite que se declare la presunción de muerte de mi hijo Victor Manuel Romero Quintana. Tiene el Edo. Arboleda todas las facultades para recibir, desistir, sustituir y reasumir e interponer, todas las acciones y recursos que fueren necesarios en defensa de mis derechos.

(Fdo.) Octavia Judith Quintana Reyes—(fdo.) Guillermo Luis Arboleda.

Señor Juez del Circuito de Turno de Panamá,

Yo, Guillermo Luis Arboleda, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-830, abogado, con oficinas en la Ave. Central No. 13-30, lugar donde recibe notificaciones personales, actuando en nombre y representación de la señora Octavia Judith Quintana Reyes, mujer, panameña, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-64-473, con residencia en Río Abajo, Calle 10, Casa Nº 49, Apto. 20 de la ciudad de Panamá, solicito al Tribunal que se declare la presunción de muerte del ausente Victor Manuel Romero Quintana, varón, panameño, menor de edad, Cabo de la Guardia Nacional de Panamá, con placa Nº 4895, por haber transcurrido más de tres (3) meses desde su desaparición, cuando pres-

taba servicios en la Isla de San Miguel, en el lugar denominado "Punta Coco".

Fundamento de la Petición:—Primero: La Sra. Octavia Judith Quintana Reyes, mi mandante, es la madre de Victor Manuel Romero Quintana. Segundo: Victor Manuel Romero Quintana es Cabo con Placa Nº 4895, de la Guardia Nacional de Panamá. Tercero: El día 10 de noviembre de 1970, Victor Manuel Romero Quintana llegó en compañía del Sargento, con placa Nº 73, Romeo Bellido y del Guardia con placa Nº 4939, Benigno Chavarria al lugar determinado Punta Coco de la Isla de San Miguel, en misión oficial. Cuarto: Habiendo ya desembarcado, Victor Manuel Romero Quintana fué arrastrado por una fuerte ola y desapareció.

Quinto: A pesar de los múltiples intentos por rescatarlo y aún después de varios días de infructuosa búsqueda con el personal adiestrado por la Guardia Nacional para tales casos, no fué posible localizar el cadáver de Victor Manuel Romero Quintana.

Sexto: Que han transcurrido con exceso más de 2 meses desde su desaparición.

Pruebas: Acompaño certificación de la Guardia Nacional, donde consta la desaparición del Cabo con Placa Nº 4895, Victor Manuel Romero Quintana y Certificado de Nacimiento del mismo y presentaré las demás pruebas que estime conveniente, oportunamente.

Derecho: Artículo 57 del Código Civil y Artículo 1338 a 1345 del Código Judicial.

Soy del Señor Juez con todo respeto.—(Ido.) Guillermo Luis Arboleda.

Panamá, 20 de abril de 1971.

Es fiel copia de su original extraída del expediente que contiene el Juicio Especial de Declaratoria de Presunción de Muerte del Ausente Victor Manuel Romero Quintana, con audiencia del Ministerio Público, que cursa en el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, que se expide para los efectos del Artículo 1346 del Código Judicial.

Panamá, 20 de mayo de 1971.

La Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

Gladys de Grosso

L. 346510

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alberto Prieto Veta, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Panamá, doce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS: por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Alberto Prieto Veta, desde el día 12 de diciembre de 1970, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera sin perjuicio de terceros, Mery Maignan de Prieto, en su condición de cónyuge supérstite. Y. Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese.

El Juez.—(Ido.) Carlos Quintero Moreno. La Secretaria.—(Ido.) Gladys de Grosso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO

La Secretaria,

Gladys de Grosso

L. 344381

(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 327

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Clemente De la Cruz Alveadas, panameño, varón con cédula de identidad personal No. 8-91-141, con residencia en este Distrito, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título plena propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Guadalupe del Barrio o Corregimiento de Guadalupe de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene un globo de terreno distinguido con el número , y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Rosa Rodríguez, con 79.51 Mts.
 Sur: Predio de la Familia Graciani, con 87.96 Mts.
 Este: Predio de Sara Vda. de Bieberach, con 58.86 Mts.
 Oeste: Carretera Interamericana, con 65.73 Mts.

Area total del terreno: Tres mil novecientos veinticuatro con noventa y ocho centímetros cuadrados (3.924.98m2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 344394

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Atilia Guilmirra Lewis Viuda de Díaz, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Panamá, tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS: por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Atilia Guilmirra Lewis Viuda de Díaz, desde el día 25 de enero de 1971, fecha en que ocurrió su defunción. Que a sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Kerima Lastenia Díaz Lewis de Del Real, Pedro Antonio Díaz Lewis, Juan Octavio Díaz Lewis y Atilia María Díaz Lewis, en su condición de hijos de la causante, y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese. El Juez.—(Ido.) Carlos Quintero Moreno. La Secretaria.—(Ido.) Gladys de Grosso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO

La Secretaria,

Gladys de Grosso

L. 338769

(Única publicación)